



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con  
el crimen organizado en un distrito judicial, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Torres Huallpa, Fabiola Enma ([orcid.org/0000-0002-1503-5332](https://orcid.org/0000-0002-1503-5332))

**ASESOR:**

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique ([orcid.org/0000-0003-3039-1789](https://orcid.org/0000-0003-3039-1789))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO - PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

*En estas breves líneas quiero dedicar este trabajo a dos mujeres que han sido clave fundamental para mí avance profesional y guías en caminos inhóspito, mi madre y hermana, cada quién en justa medidas han vertido en mí, sus experiencias, su lucha constante en este camino llamado vida, quienes son el lucero de mi vida.*

**Fabiola Enma**

## **AGRADECIMIENTO**

*A mi amado padre quien abandonó la esfera terrenal para trascender a lo celestial, pero día a día me colma de bendiciones, quién me amo, me ama y a quien amare enteramente,*

*A mi querida Majasdy, con quién comparto esas habidas ganas de leer y crecer, por su constante apoyo en cada uno de mis objetivos propuestos.*

**Fabiola Enma**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>3.1 Tipo y diseño de investigación</b>	<b>13</b>
<b>3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización</b>	<b>14</b>
<b>3.3 Escenario de estudio</b>	<b>14</b>
<b>3.4 Participantes</b>	<b>14</b>
<b>3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>	<b>14</b>
<b>3.6 Procedimientos</b>	<b>15</b>
<b>3.7 Rigor científico</b>	<b>16</b>
<b>3.8 Método de análisis de datos</b>	<b>16</b>
<b>3.9 Aspectos éticos</b>	<b>16</b>
<b>IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>18</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>47</b>
<b>VI.RECOMENDACIONES</b>	<b>48</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>49</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>52</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Análisis de jurisprudencia .....	18
Tabla 2 Análisis de normatividad jurídica .....	20
Tabla 3 Codificación: abierta, axial y selectiva .....	21
Tabla 4 Triangulación de resultado de entrevistas .....	37
Tabla 5 Matriz de categorización apriorística .....	53

## RESUMEN

La presente investigación denominada “Valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado en un distrito judicial, 2021”, tuvo como objetivo determinar la implicancia del valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021. La investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo en un nivel descriptivo y explicativo, de diseño fenomenológico, el escenario que se consideró el estudio fue un distrito judicial. Las técnicas empleadas para la recolección de datos fueron la entrevista y análisis documental, asimismo se utilizaron como instrumentos las fichas y guías de entrevistas. Los participantes de la investigación fueron 4 especialistas del derecho penal y procesal penal.

Se encontró que el valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado tienen implicancia debido a que la obtención de este medio probatorio es compleja porque las víctimas no brindan información correcta por diversos factores, siendo necesario de otros medios probatorios para establecer una responsabilidad penal, así mismo es evidente que los operadores de justicia desconocen de los protocolos para la atención de las víctimas de trata, cabe señalar que la víctima de trata cuando no brinda su declaración no forma parte del proceso penal, por ende no cuenta con el respaldo ni la protección adecuada por parte del estado.

*Palabras clave: Valoración probatoria, trata de personas, crimen organizado.*

## **ABSTRACT**

The present investigation called "Probative value of the witness to human trafficking and its relationship with organized crime in a judicial district, 2021", aimed to determine the implication of the probative value of the witness to human trafficking and its relationship with organized crime, in a judicial district 2021. The research was developed with a qualitative approach at a descriptive and explanatory level, of phenomenological design, the scenario that was considered the study was a judicial district. The techniques used for data collection were the interview and documentary analysis, as well as the files and interview guides were used as instruments. The research participants were 4 specialists in criminal law and criminal procedure.

It was found that the probative value of the human trafficking witness and their relationship with organized crime have implications because obtaining this evidence is complex because the victims did not provide correct information due to various factors, requiring other evidence to establish criminal responsibility, likewise it is evident that justice operators are unaware of the protocols for the care of victims of trafficking, it should be noted that the victim of trafficking when he does not provide his statement is not part of the criminal process, therefore does not count with the support or adequate protection by the state.

*Keywords:* evidentiary evaluation, human trafficking, organized crime.

## I. INTRODUCCIÓN

El delito de trata de personas es una actividad ilícita en donde se comercializa a los seres humanos con la finalidad de explotarlos, mediante trabajos forzosos, sexuales, tráfico de órganos, entre otros y de esa forma obtener un provecho económico, en la actualidad es conocido como la esclavitud moderna del siglo XXI.

A nivel internacional es un delito que ha ido en crecimiento de forma alarmante con la aparición de las organizaciones criminales transnacionales, de acuerdo a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de trata de personas, refiere que existe un aproximado de 2000000 anuales de víctimas de trata, el cual es provocado por la alta demanda e impulso de la pobreza, desempleo, discriminación y violencia de género, generando ganancias ilícitas de aproximadamente 32000000000 de dólares anuales. Asimismo, este delito ha migrado a plataformas de internet de acuerdo a las cifras de la red internacional INHOPE un 90% de casos de explotación y abuso infantil corresponde a menores de edad, donde un 76% de las víctimas son de 3 a 13 años de edad, siendo las niñas y mujeres la población más vulnerable, atentando contra sus derechos fundamentales. El delito de trata en la actualidad tiene un nuevo relieve debido al crimen organizado, puesto que ello ha generado una red de cómplices que ejecutan el reclutamiento, el transporte internacional, la distribución, falsificación de documentos y zonas de explotación, es menester señalar que en gran medida la víctimas provienen en aquellos países donde opera la criminalidad organizada. (Villalpando, 2011)

El confinamiento por la pandemia Covid-19 evito que se realicen la fiscalización e intervenciones para la protección de las víctimas del delito de trata por lo esto genero efectos perjudiciales para aquellas poblaciones vulnerables puesto que son más expuestas a una situación de necesidad económica. La Comisión Económica de América Latina (CEPAL) refiere mediante informe especial que los retos sociales presentados en el periodo de confinamiento por COVID-19, en donde los más afectados son la población rural, y sobre todo las mujeres entre

las cuales están las empleadas domésticas, trabajadoras informales, indígenas, migrantes, mujeres adolescentes, entre otros.

El Perú está considerado como destino, tránsito y origen del delito de trata de personas, este delito en nuestro país no es de poca data, sin embargo, se ha planteado como una problemática recién en los últimos tiempos, en el año 2007 mediante la Ley 28950 Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito, se adoptó en el artículo 153 del código penal la figura penal del delito de trata de personas conforme a los estándares incorporados en la normativa internacional, sin embargo desde su promulgación ha presentado problemas para su interpretación dentro de la jurisprudencia nacional. De acuerdo al informe realizado por el Ministerio Público, muestra que durante el 2015 y 2020 se registraron 7042 denuncias por trata de personas a nivel nacional, por otro lado, de acuerdo al informe del Poder Judicial solo se obtuvieron 217 sentencias condenatorias por este delito y 178 está en proceso a nivel nacional.

En el ámbito local, la región de Madre de Dios es considerada como zona de destino y explotación de la víctima de trata, desde la década de los noventa surgió la “fiebre de oro” debido a la alta demanda mundial por el oro, en la región se practicó esta actividad de forma ilegal originando diversos fenómenos delictivos, como es el delito de trata en donde los hombres también forman parte del grupo de víctimas de explotación laboral y de igual forma las mujeres son forzadas a la explotación sexual. El gran porcentaje de las víctimas son mujeres y hombres adolescentes que son captados a través de ofertas de trabajo falsos, sin embargo, de acuerdo Instituto Nacional de Estadísticas e Informática mediante informe señalan en el caso de los delitos de trata de personas en el año 2021 solo existen 16 sentencias y 9 en proceso a nivel regional. Asimismo, la víctima de trata no se acerca a una dependencia Policial, Fiscalía o Poder Judicial para denunciar un hecho de esta naturaleza, puesto que las conductas de este delito no suelen ser claras, siendo un delito de compleja estructura. Por ende, la declaración de la víctima, es un testimonio único en el contexto del delito de trata de personas siendo que en muchos casos no existen otros testimonios, ni pruebas documentales ni otra prueba a recabar, teniendo como única prueba la declaración de la víctima, por lo

que se considera que es un elemento esencial para la actividad probatoria, es menester señalar que es frecuente que las víctimas se muestren reacias en el proceso, como es en el caso de al momento de que se realicen el examen de reconocimiento médico legal donde 2 de 10 víctimas accedan a realizarse el examen físico. Ahora bien, la finalidad de la prueba es demostrar la veracidad o falsedad de los enunciados contradictorios que discurren dentro de la contextualización de la verdad procesal es decir deliberar cuál de los enunciados se aproxima más a la verdad, en el código procesal penal peruano en los artículos 160 a 201-A establece al testimonio, careo, perito, prueba documental, inspección judicial, confesión, reconocimiento y otras pruebas especiales. Por otro lado, la actividad probatoria tiene cuatro etapas secuenciales, ofrecer, admitir, actuar y valorar la prueba, cada una de estas tienen su contenido propio.

Al respecto de la última etapa, en el caso de nuestro modelo procesal penal busca de dotar de razonabilidad al procedimiento de valorar la prueba, uno de los aspectos fundamentales en su configuración es que el objetivo institucional de la valoración es aproximarse lo más cercano a la verdad, es menester señalar las razones que justifican el modo como se valoró y evaluó la prueba, deben ser fundamentas en criterios objetivos y racionales. Cabe advertir que es frecuente que las víctimas mayores de edad en muchos casos son obligadas a brindar su declaración con la finalidad de establecer elementos que puedan viabilizar la denuncia de oficio, sin embargo, en la mayoría de casos brindan información errónea e incluso traten de proteger a los tratantes, por miedo a represalias, otra de las dificultades es en cuanto a un presunto consentimiento por las mismas, siendo ello un riesgo alto puesto que el estado no tiene una obligación de protección, a diferencia de las víctimas menores de edad que reciben una protección adecuada, asimismo la escasa presencia de las autoridades en aquellas zonas de minería informal y por otro lado la deficiente información eleva el riesgo de retornar a la explotación de las víctimas rescatadas, por lo que se muestra un escenario de impunidad de los responsables.

Por ende, el problema que es objeto de la presente investigación se formula el problema general de la siguiente manera: **¿Qué implicancia tiene el valor**

**probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021?; y como problemas específicos ¿Cuáles son los parámetros para la valoración probatoria del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021; ¿ En qué medida puede verse alterado la declaración del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021?.**

El presente estudio se justifica en base a las siguientes motivaciones. Dentro del ámbito de justificación Teórica en cuanto existió la necesidad producir aportes jurídicos elocuentes e información teórica respecto a la valoración probatoria del testigo de trata de personas. En la Justificación práctica, busca evidenciar que el valor probatorio del testigo de trata de personas proporciona un importante avance que permite mejorar nuestro sistema de justicia. En cuanto a la justificación metodológica, la investigación constituye un aporte importante, en el sentido que se aspira a producir conocimientos confiables y valido en razón al valor probatorio del testigo de trata de personas y la metodología propia de aquellas investigaciones jurídico-teóricas con un enfoque cualitativo. Asimismo, el presente estudio es viable porque contará con los recursos humanos, materiales y financieros, con el acceso a la información.

La presente investigación tiene como objetivo general y específicos los siguientes: en cuanto al objetivo general; **Determinar la implicancia del valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021;** por otro lado en cuanto a los objetivos específicos: **Identificar los parámetros para la valoración probatoria del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021 y Determinar en qué medida puede verse alterado la declaración del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021.**

## II. MARCO TEÓRICO

Como **antecedentes internacionales** tenemos a la autora Marchiori (2008) que en su libro “Serie de Victimología 4”, refiere que las víctimas en el crimen organizado de la trata de blanca tienen temor a realizar la denuncia penal, asimismo señala algunos de los motivos, lo cuales son: el temor causado por la organización delictiva, desconfianza en las autoridades del sistema judicial y a policía, miedo a sufrir nuevos hechos delictivos, amenazas por parte de la organización criminal. Asimismo, considera que la mayor consecuencia que provoca a la víctima el delito de trata de blancas, es el temor a denunciar. Por otro lado, enfatiza respecto al relato de la víctima en cuanto aquellos hechos vividos por lo cual constituye un acto traumatizante, puesto que ello implica recordar todos los sucesos, los rostros y las diversas actitudes agresivas por parte de los tratantes y los demás sufrimientos padecidos durante el delito. Asimismo, considera que el tratamiento de víctimas por el delito de trata y crimen organizado, corresponde a los gobiernos mediante la implementación de programas y acciones en beneficio de las víctimas.

El autor Varela (2011) en su artículo “De la letra de la ley” a la labor interpretativa: la vulnerabilidad” femenina en los procesos de judicialización de la de trata de personas, en el contexto de argentina concluye que si una mujer que ha padecido una situación de explotación y de vulnerabilidad, y posteriormente es encontrada como colaboradora o participante del delito de trata de personas, deja de ser víctima y se convierte parte del dispositivo judicial en la responsabilidad criminal, por ende, no recibe una asistencia ni protección legal, asimismo la vulnerabilidad de la víctima pierde relevancia en un proceso judicial cuando facilita información respecto a los contactos o asciende dentro del delito de trata de personas.

La autora Fernández (2019) en su tesis “Complejidades de la aplicación del tipo penal de trata de personas en materia de derechos humanos” refiere que existe un avance significativo en cuanto a la protección legal frente a los delitos de trata de persona sin embargo enfatiza que ello no se refleja en la práctica procesal colombiana, asimismo señala como principales falencias el desconocimiento de la

normativa nacional e internacional del delito de trata de personas, la inexistencia de protocolos para la debida atención y acompañamiento de los testimonios y las víctimas, y la ineficiente motivación de las sentencias por parte de las autoridades judiciales, lo cual transgrede el derecho a las garantías judiciales de las víctimas de trata. Además, refirió que en las sentencias no garantiza la debida atención médica, medida de protección y el acompañamiento a la víctima durante todo el proceso.

En esa misma línea la autora Ripoll (2008) en su artículo “Colombia: Semillero para la trata de personas”, concluye que Colombia tiene la voluntad de combatir el delito de trata de personas promulgando leyes y suscribiéndose a tratados internacionales, sin embargo, ello resulta ineficiente. Asimismo, sostiene que existen pocas denuncias, por el motivo de miedo por parte de las víctimas, sin embargo, señala que la normativa colombiana tiene una tendencia a la protección de la víctima, dejando de lado la sanción a los tratantes. Por otro lado, refiere que Colombia está considerada como uno de los países avanzados en cuanto a lucha contra el delito de trata de personas.

El autor Ronquillo (2019) en su tesis “La valoración de la prueba testimonial de la víctima en delitos contra la integridad sexual frente al principio de inocencia” refiere que la víctima como testigo, tiene un alto valor probatorio en comparación con los otros medios de prueba, asimismo las diferentes herramientas internacionales refieren que el testimonio de la víctima debe ser considerado al momento de realizar la valoración de los medios probatorios, asimismo refiere que no existe muchas pruebas o testigos debido a que este tipo de delitos son cometidos en clandestinidad, por lo cual recomienda que se elabore un manual de técnicas de investigación para la recepción de la declaración de las partes de proceso.

Los autores Reinoso & Morel (2021) en su proyecto “El Testigo de la víctima como prueba de cargo suficiente para destruir la presunción de inocencia del imputado”, concluyeron que para que el testimonio de la víctima tenga fallo condenatorio es necesario que reúna lo siguiente requisitos: la ausencia de incredibilidad subjetiva, verisimilitud del testimonio, persistencia incriminatoria y

corroboración con otro medio de prueba, asimismo refirieron que el Tribunal Colegiado de Puerto Plata al condenar a los imputados, emplearon como prueba principal el testimonio de la víctima, utilizando los requisitos señalados líneas arriba asimismo la valoración probatoria se realizó de forma individual y conjunta, de esa forma señalaron que para que el testimonio se considerado como suficiente para extenuar el principio de presunción de inocencia es necesario que cumpla con todos los requisitos establecidos.

En **antecedentes nacionales** Montoya (2016) en su artículo “El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana”, concluye que existe una inadecuada interpretación del tipo penal del delito de trata de personas en la corte suprema peruana, por lo que propone que es necesario modificar el enfoque que se realiza al momento de recaudar elementos de prueba y de su valoración de los mismos, por otro lado, refiere que la recaudación de los medios probatorios deben estar orientados a la situación objetiva de las víctimas y posteriormente dar sentido a la declaración de las mismas, en cuanto a las contradicciones o silencio. Asimismo, es importante el debido análisis de los medios probatorios de situaciones de explotación o una posible situación de explotación puesto que el caso de las victimas mayores de edad están expuestas a amenazas, violencia, acoso y engaño, siendo ello una situación de alto de vulnerabilidad.

Rojas (2021) en su tesis “Valoración Judicial de declaraciones de víctimas de trata de personas de audiencias de prisión preventiva, juzgados Lima Centro 2021”, concluye que los jueces no realizan una adecuada valoración de la declaración de las víctimas de trata de personas, por no estar capacitados respecto a las diversas modificaciones de la ley, asimismo refiere que las motivaciones que realizan los magistrados en cuanto a la valoración de la declaración de las víctimas estas deben cumplir criterios dentro del proceso. Por otro lado, precisa que la fiscalía al no conseguir prisión preventiva fundada, en consecuencia, los agresores amenazan a las víctimas o las reingresan nuevamente al circuito de la trata de personas.

Jabiles (2017) en su tesis “Víctimas ideales y discursos victimológicos en la persecución del delito de trata de personas en la ciudad de Lima”, concluye que aquellas víctimas del delito de trata están condicionadas a denunciar para recibir protección, es decir si una víctima no está como parte de un proceso penal no recibe la atención ni protección adecuada por parte de las autoridades competentes, asimismo refiere que las víctimas tienen un rol importante dentro del proceso penal, brindando medios probatorios que acrediten el delito. Por otro lado, existe una escasa información respecto al delito de trata, por lo que se sugiere que se implementen mecanismos en torno a la víctima con la finalidad de proteger los derechos e interés de las mismas, al margen de que estas se encuentren dentro de un proceso penal.

Astete & Guerrero (2021) en su “Informe sobre la situación y contexto del delito de trata de personas y la explotación sexual en las regiones de Madre de Dios y Piura en el marco del proyecto no más mujeres invisibles”, concluye que, si bien es cierto el delito de trata de personas está establecido en el código penal de acuerdo al protocolo de Palermo, sin embargo, dicho concepto no se asemeja de la realidad, puesto que la situación local de las regiones de Piura y Madre de Dios, se observó que los formas en cuanto a captar y retener son distintos en cada región, entonces el delito de trata tiene características y acciones de acuerdo al contexto en el que se da. Por otro lado, en las zonas de minería ilegal de la región de Madre de Dios es considerado destino y explotación de víctimas de trata, y ello porque estas zonas se encuentran aisladas y sin presencia del estado. Es menester señalar que no existe algún registro que unifique los casos de víctimas de trata, por el contrario, las cifras de la Policía Nacional del Perú no coinciden con las cifras brindadas por el Ministerio Público, y prueba ello está que en el 2017 la PNP informó 1464 denuncias por este delito, por su parte el Ministerio Público en el mismo periodo 485 casos, por otro lado, tres de cada cien casos reciben sentencias por el delito de trata. Asimismo nuestro sistema judicial no brinda la atención necesaria a la víctima puesto que está centrado en realizar la judicialización, por ello es frecuente que las víctimas no colaboren en el proceso penal, puesto que en muchos casos obligan a la víctima a declarar con la finalidad de contar con medios probatorios idóneos, por ello la investigación no debe solo centrarse en obtener la

declaración de la víctima, debe considerarse en realizar un investigación minuciosa en la cual se obtenga pruebas convincentes para imputar este delito.

Defensoría del pueblo (2020) en su informe “Abordaje Judicial de la Trata de personas” concluye que existe un desafío en la declaración de la víctima en cuanto a su retractación, asimismo refiere que se realizó el análisis de 120 expedientes judiciales en base al acuerdo plenario 2-2005, el mismo que establece parámetros en el en cuanto a actividad probatoria de las declaraciones de la víctima, encontrando resoluciones judiciales que carecen de argumentos en cuanto a la valoración de la declaración señalando como principal supuesto la retractación inculpativa de las víctimas, asimismo señalan que la retractación inculpativa es consecuencia de las amenazas de las organizaciones criminales vinculadas al delito, y del mismo modo la relación entre víctima – victimario.

En **antecedentes locales** tenemos a Novak & Namiha (2009) en su libro “La trata de personas con fines de explotación laboral: el caso de la minería aurífera y tala ilegal de madera en Madre de Dios” el cual tuvo como objetivo principal el fenómeno de trata con fines de explotación laboral en la región de Madre de Dios, con un método científico de investigación entre la experiencia de campo y la teoría. Los autores refieren que los delitos de minería aurífera y la trata de personas tiene conexión en cuanto a la comisión de otros delitos, como es el caso de organizaciones criminales, la indiscriminada contaminación ambiental, la deforestación de fauna y silvestre y sobre todo la corrupción de aquellas autoridades encargadas de la administración de la justicia y la Policía Nacional de Perú. Asimismo, la escasa presencia de las autoridades locales y regionales en aquellas zonas donde se realiza la explotación, es menester señalar que las víctimas tienen el temor de venganzas por parte de las personas a las que se denomina “patrones”, por lo cual es casi imposible que las víctimas menores de edad y mayores de edad puedan denunciar o fugarse de sus captores.

Tuesta (2018) en su artículo “Son prácticamente casos perdidos” trata de persona y respuesta judicial en Madre de Dios, concluye que existe una sobre dependencia en la prueba testimonial, puesto que de ello depende la judicialización,

es decir que el testimonio incriminatorio de la víctima es un aporte de relevancia para que los fiscales puedan viabilizar la denuncia de oficio, por ello los fiscales refieren que es un obstáculo procesal. Por otro lado, señala que los titulares de la acción penal consideran que los casos donde la víctima es mayor de edad son casos perdidos, puesto que reiteran que uno de los mayores obstáculos es obtener el testimonio de la víctima con valor probatorio, y del mismo modo sucede con la realización del examen médico legal a la víctima donde 2 de cada 10 víctimas accede a realizarse el examen, cabe en señalar en este punto que los resultados del diagnóstico del examen son tardías, puesto que en la región de madre de dios solo existe una unidad de Instituto de Medicina Legal por ende atiende todo tipo de delitos, y en consecuencia tiene una alta demanda, dificultando en gran medida el trabajo del Ministerio Público.

Romero (2018) en su tesis “Miradas que importan: rol de las comunidades en la trata de personas desde la perspectiva de mujeres que han pasado por una situación de trata y pobladores de comunidades de cusco y Puerto Maldonado”, abordó a los resultados que las mujeres de las comunidades fueron víctimas del delito de trata de personas, sin embargo desconocían del delito por ende no se consideraban víctimas y ello se debía a principalmente a que las zonas donde se encuentran estas comunidades son lugares de tránsito y explotación sexual, asimismo la escasa información y desprotección por parte de las autoridades locales y regionales. Por otro lado, los representantes de las comunidades refieren que la pobreza, la corrupción, desempleo, minería ilegal y la desconfianza en el sistema de justicia son sus principales limitaciones a su accionar, por ende, tienen el temor a denunciar estos delitos.

Cabe señalar que un proceso penal es una secuencia relacionada y estructura por aquellos actos jurídicos procesales que se producen en la función pública de la acción penal, teniendo como objetivo la obtención de una sentencia absolutoria o condenatoria, por ende, el proceso transcurre de la réplica de los enunciadados de los hechos, por un lado, se afirma un hecho delictuoso y la otra parte niega ser autor o participe del hecho. La prueba tiene por finalidad evidenciar o constatar la veracidad o infundio de los hechos de los enunciadados opuestos, que

discurren dentro de la contextualización de la verdad procesal. Es así que la actividad probatoria está integrada por varias etapas consecutivas: ofrecer, admitir, actuar y valoración probatoria, asimismo las etapas señaladas tienen un procedimiento y principios que lo regulan. Como primera etapa se tiene el ofrecimiento de prueba y está regida por el principio de aportación de parte, como segunda etapa es la admisión está constituida por los requisitos de pertenencia, legalidad y sobreabundancia, como tercera etapa la actuación probatoria que está formada los principios basilares, de publicidad, intermediación, contradicción y oralidad, es así que como última etapa de valoración probatoria, el mismo que históricamente ha sido configurado mediante sistemas de los cuales en nuestro modelo procesal peruano tiene por finalidad proporcionar de racionalidad a la actuación de la valoración probatoria, el cual señala como procedimiento esencial a 2 aspectos fundamentales: el primero señala que es el propósito institucional de la evaluación de la evidencia es tratar de estar lo más cerca posible de la verdad, y la otra es que la evaluación de la evidencia no se puede evitar, es decir, toda la evidencia para el enjuiciamiento debe evaluarse y divulgarse y por último un tercer aspecto que dota de la racionalidad al procedimiento de valoración probatoria mediante la motivación, es decir se debe dar la razón por la que conoce y evalúa las pruebas. La evaluación del contenido de la información es el contexto y la prueba de la información más importante, por ende debe estar motivarse con criterios objetivos y racionales, un ejemplo es la gesticulación o el desarrollo presencial del testigo en juicio, asimismo es de gran relevancia estimar el contenido de toda la información de los medios probatorios, teniendo en cuenta la coherencia y corroboración de información. Valoración individual de la prueba, viabilidad de la prueba, precisar la información probatoria, juicio de verosimilitud cuanto posible y probable es, comparación el enunciado la prueba que lo sustenta,

La presente investigación radica en la última etapa de la actividad probatoria, la valoración de la prueba testimonial, el cual comprende a la víctima de trata de personas, cabe señalar para que la declaración de la víctima sea considerada como medio probatorio en juicio, es necesario que este se presente como medio de prueba testimonial, puesto que las actas en las cuales rindió su declaración y sus

declaraciones a nivel preparatoria y preliminar no tienen validez para efectos de condena, ya que estos solo tienen validez para medidas coercitivas personales.

De acuerdo al autor Nieva (2010) en su libro “valoración de la prueba” refiere que el testigo puede ser un tercero o la víctima, por ende, la declaración de un agraviado es considerado como un testigo. Al referirnos a la declaración de la víctima como testigo que es considerado como medio probatorio es necesario también referirnos a la valoración de la prueba en general, siendo que la declaración testimonial es un medio de prueba que tienen las partes para lograr convencer al juez de su hipótesis, ese convencimiento se basa específicamente en el razonamiento probatorio en cuanto a la hipótesis del fiscal o la hipótesis de la defensa, nuestro sistema peruano se rige mediante el sistema racional de la prueba que es establecer la verdad en los procesos penales. Por otro lado, el autor Taruffo (2013) en su libro “verdad, prueba y motivación en la decisión de los hechos” señala que es necesario establecer una verdad en base a una reconstrucción de los hechos. Por ende los medios de prueba pasan por un procedimiento, primero son considerados a nivel investigación preparatoria y por consiguiente preliminar como elementos de convicción, posteriormente son transformados en la etapa intermedia como medios prueba y seguidamente se introducirán a la etapa de juzgamiento para su valoración, de acuerdo al artículo 393 del código procesal penal el juez de juicio colegiado o unipersonal establece que son los encargados de valorar la prueba, en cumplimiento de los principios de pertinencia, conducencia y utilidad.

Al respecto de la valoración de la prueba, en Francia los jueces resuelven los casos en su sano criterio es decir a su libre albedrío, sin embargo en Estados Unidos su sistema judicial es mediante la íntima convicción por parte de los jurados, los cuales no son abogados, son ciudadanos que señalan la culpabilidad o la inocencia de una persona en juicio, en esos supuestos la íntima convicción es lo que prevalece es decir el jurado evalúa en base a lo que observa en juicio y seguidamente deciden si es culpable o no. En el caso de Perú rige un sistema racional de la prueba, de acuerdo a lo establecido en el código procesal penal en el artículo 393 que refiere que la valoración racional de la prueba equivale a la sana crítica, en cumplimiento de los principios que comprende las máximas de la

experiencia, la regla de lógica y los conocimientos científicos. En donde la finalidad de la prueba es corroborar y verificar las hipótesis tanto de la fiscalía como de la defensa, es decir que el hecho o la hipótesis para su aprobación es necesario que se den tres supuestos: refutación de las hipótesis, que existen pruebas que apoyen o confirme la hipótesis y la hipótesis más probable.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

La investigación que nos conlleva, se desarrolló con un enfoque cualitativo Abarca et al (2013) precisa que en un nivel descriptivo y explicativo, en donde el trabajo de campo tiene por finalidad recopilar información que estudia la realidad de un fenómeno determinado, y de esa forma incrementar la erudición y ahondar los estudios ya efectuados, para poder acercarnos y palpar una realidad que menoscaba nuestra sociedad, los cuales únicamente serán analizados y estudiados con el objetivo de coadyuvar, contribuir y aportar con nuevas teorías y estudios que se expliquen, para comprender y exponer de qué forma es valorada la declaración del testigo de trata de personas y su relación con crimen organizado.

Por otro lado, el autor Ramos (2018) refiere que las investigaciones de este tipo requieren acrecentar el desarrollo en el aspecto cognoscitivo fundamentado en la realidad o contexto natural cuyo propósito es obtener resultados utilizando el método científico, sin que ello implique llegar a su solución directa, más por el contrario se compromete a consolidar y robustecer el conocimiento en sí. Es preciso señalar que este trabajo de estudio tiene como base fundamentos epistémicos, es decir, se aplica el método fenomenológico, el autor precisa que se busca estudiar las experiencias de las personas que observan el problema, es la percepción de la realidad, en el cual se llega al fondo del asunto y que comprende el fenómeno desde su perspectiva, con el propósito es de aportar nuevas teorías para determinar que implicancia tiene el valor probatorio el testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado.

### **3.2 Categorías, Sub categorías y matriz de categorización**

**Categoría 1:** Valoración Probatoria

**Sub categoría 1:** Prueba Testimonial

**Sub categoría 2:** Declaración de la Víctima

**Categoría 2:** Trata de personas

**Sub categoría:** Crimen Organizado

### **3.3 Escenario de estudio**

El desarrollo se efectuó en los siguientes escenarios, materia de estudio, los juzgados de investigación preparatoria y fiscalía provincial Especializada en delitos de Trata de personas, especializado en materia penal y procesal penal, asimismo como fuentes documentadas, el Portal Web del Poder Judicial y el portal de la web del Ministerio Público.

### **3.4 Participantes**

De esta investigación, se contó con la participación de personal especializado en la materia penal y procesal penal, un (01) juez, a tres (03) fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas, los mismos que desempeñan funciones en la administración de la justicia. Asimismo, participo (04) abogados especializados en la materia penal, quienes con autonomía desempeñan su labor dentro del escenario analizado.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación se utilizó técnicas e instrumentos con enfoque de investigación cualitativa, que permitió recopilar datos relacionado al presente estudio, empleando las siguientes técnicas:

**Entrevista:** El autor (Ñaupas Paitan, 2013) refiere que la entrevista es una técnica que aporta respuesta de carácter cualitativo. Por ende, en el coetáneo estudio se empleó la técnica de la entrevista, con finalidad de determinar el valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado.

Asimismo, los autores (Troncoso Pantoja & Amaya Placencia, 2017) señalan que una de las herramientas más aprovechadas, es la entrevista, puesto que de las mismas se obtienen experiencias, relatos e ideas de los profesionales experimentados.

**Guía de entrevista:** Para realizar la entrevista se utilizó realizo mediante el instrumento de guía de entrevista, el cual se conformó con siete preguntas las cuales fueron previamente evaluadas por expertos en derecho penal y procesal penal, seguidamente se aplicaron a los participantes.

**Análisis documental:** Se manejó el procedimiento de análisis documental, respecto a la valoración probatoria del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, mediante la selección de los documentos, en el cual se realizó el análisis en conjunto mediante la explicación, razonamiento, significación, contribución; así también se desentrañó los aspectos relevantes de la problemática planteada. Asimismo, el autor Baena (2017) señala que es una técnica mediante el cual se busca respuestas a partir del análisis de los documentos que permitan comprender el fenómeno de estudio con el aporte de información.

### **3.6 Procedimientos**

El procedimiento ha sido desarrollado desde el enfoque cualitativo por lo que se utilizó técnicas e instrumentos, mediante entrevistas que se aplicaron a versados en la materia, como jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en materia penal y procesal vía teléfono y a través de un cuestionario de preguntas.

Es menester señalar que la asiduidad de los mecanismos de investigación se realizó por la modalidad virtual por el actual Estado de Emergencia Sanitaria a causa del COVID 19, mediante correos electrónicos y WhatsApp, con la finalidad que respondan a las preguntas de la entrevista. Donde los participantes aprobaron de manera cordial que dicha entrevista sea remitida por los medios virtuales de su uso recurrente, admitiendo de manera voluntaria el registro y desarrollo de las preguntas de la entrevista y al envío de la misma en cuanto sea culminada.

### **3.7 Rigor científico**

En el presente estudio satisface los mínimos estándares que la investigación científica exige, puesto que se evalúa la exactitud y el jaez científico de las investigaciones cualitativas, de acuerdo a Arias (2017).

### **3.8 Método de análisis de datos**

Muñoz (2015) refiere que la compilación de la información tiene un efecto sustancial en este escenario de estudio de carácter cualitativo, considerando que, mediante este desarrollo, favorece la indagación desmenuzada y la cognición de forma íntegra, porque, a través de la guía de entrevista los especialistas y comprendidos en la materia, proporcionan las respuestas conforme a su amplia experiencia laboral, resultando fuentes en el análisis y contraste que ejecuta el investigador.

### **3.9 Aspectos éticos**

En la investigación y estudio se observó que de acuerdo a Salazar (2018) precisa que es importante e imprescindible la formalidad, las exigencias científicas de la sociedad académica a través de artículo, revistas científicas, las respectivas tesis nacionales e internaciones y las fuentes bibliográficas, asimismo los entendidos entrevistados, fueron correctamente informados y paralelamente autorizaron que la información brindada sea registrada o almacenada, mediante distintas formas. Hernández (2014) señala que se debe estricto cumplimiento a las normas internacionales de referencias bibliográficas, como es el caso de la aplicación de las normas APA. Indefectiblemente, el trabajo de estudio, comprende y obedece con el acopio fiable y auténtico de la información apoyado en técnicas e instrumentos empleados para la respectiva recopilación de datos. Bajo ese precepto Hernández (2014) se observa con los criterios de credibilidad, transferibilidad y confortabilidad requeridos.



## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados del análisis marco jurisprudencial

*Tabla 1 Análisis de jurisprudencia*

<b>Acuerdo plenario</b>	<b>Cuestión jurídica</b>	<b>Decisión fundamento</b>	<b>Análisis</b>
Acuerdo plenario N°1-2011/CJ-116	Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual	Se estableció doctrina legal del 21 al 38.	Existe un alto índice de absoluciones en los casos de delitos contra la libertad sexual por motivos de la valoración de la prueba indiciaria, aunado a ello existe un estereotipo de genero por parte de los operadores de justicia, en el acuerdo plenario determina en qué casos una declaración puede atribuir responsabilidad penal al procesado, así mismo cuando estamos frente a un testimonio inconsistente, débil, oscuros y carente de certeza fáctica. Cabe señalar que en los casos por los delitos sexuales es frecuente que la agraviada o el agraviado modifique su versión en cuanto a su primera declaración inculpativa por diversos motivos, entre los cuales es

---

			la presión de los allegados al procesado y amenazas recibidas directamente por el procesado o procesada, en el supuesto que el magistrado detecte estos casos, podrá quedarse con la declaración inculpativa.
Acuerdo Plenario N°2-2005/CJ-116	Requisitos de la sindicación de coacusado, testigo o agraviado.	Se establece reglas para una adecuada valoración de las declaraciones de las víctimas y coimputados.	El testimonio en fundamental en algunos casos debido a que muchas veces resulta ser el único medio probatorio, mediante el acuerdo plenario señala en qué casos un testimonio será suficiente para determinar responsabilidad penal, cuando no exista verosimilitud objetiva y subjetiva, asimismo la persistencia en la inculpativa. Cabe resaltar que es necesario que los operadores de justicia acrediten la justificación cuando se otorga credibilidad a una versión y se descarta la otra versión.

---

## 4.2 Resultados del análisis del marco normativo

Tabla 2 Análisis de normatividad jurídica

<b>Acuerdo plenario</b>	<b>Cuestión jurídica</b>	<b>Decisión fundamento</b>	<b>Análisis</b>
Acuerdo plenario N°1- 2011/CJ-116	Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual	Se estableció doctrina legal del 21 al 38.	Existe un alto índice de absoluciones en los casos de delitos contra la libertad sexual por motivos de la valoración de la prueba indiciaria, aunado a ello existe un estereotipo de genero por parte de los operadores de justicia, en el acuerdo plenario determina en qué casos una declaración puede atribuir responsabilidad penal al procesado, así mismo cuando estamos frente a un testimonio inconsistente, débil, oscuros y carente de certeza fáctica. Cabe señalar que en los casos por los delitos sexuales es frecuente que la agraviada o el agraviado modifique su versión en cuanto a su primera declaración incriminatoria por diversos motivos, entre los cuales es la presión de los allegados al procesado y amenazas

				recibidas directamente por el procesado o procesada, en el supuesto que el magistrado detecte estos casos, podrá quedarse con la declaración inculpativa.
Acuerdo Plenario N°2-2005/CJ-116	Requisitos de la sindicación de coacusado, testigo o agraviado.	Se establecen reglas para una adecuada valoración de las declaraciones de las víctimas y coimputados.	establece para una	El testimonio en fundamental en algunos casos debido a que muchas veces resulta ser el único medio probatorio, mediante el acuerdo plenario señala en qué casos un testimonio será suficiente para determinar responsabilidad penal, cuando no exista verosimilitud objetiva y subjetiva, asimismo la persistencia en la inculpativa. Cabe resaltar que es necesario que los operadores de justicia acrediten la justificación cuando se otorga credibilidad a una versión y se descarta la otra versión.

#### 4.3 Resultados de la guía de entrevista

Tabla 3 Codificación: abierta, axial y selectiva

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva

Categoría: Valoración Probatoria

Pregunta 1. ¿Considera Usted que la declaración de la víctima en la etapa de investigación preparatoria es importante para establecer la existencia del delito de trata de personas? ¿Por qué?

Entrevistado 1	si, es importante, sin embargo, no es suficiente para establecer el delito.	No No es suficiente para establecer el delito	Declaración de la victima	La declaración de la víctima no es suficiente para establecer la existencia del delito
Entrevistado 2	Sí, pero resulta ser muy delicado debido a que en todo momento procura guardar la confidencialidad del caso.	Si La victima guarda confidencialidad	Declaración de la victima	La declaración de la víctima es suficiente para establecer la existencia del delito.
Entrevistado 3	Sí, pero es complicado que la víctima declare debido la cuestión emocional, psicológica, puesto que la víctima se encuentra con temor y baja autoestima.	Si La declaración de la víctima es complicada de obtener	Declaración de la victima	La declaración de la víctima es suficiente para la existencia del delito de trata.
Entrevistado 4	sí, pero en gran porcentaje la víctima no declara por temor de ser perseguido, agredido o víctima de homicidio.	Si Las víctimas no brindan su declaración	Declaración de la victima	La declaración de la víctima es suficiente para la existencia del delito de trata.
Entrevistado 5	Si, pero es complicado obtener información	Si Victimas temerosas	Declaración de la victima	La declaración de la víctima es suficiente para la existencia

	precisa y detallada debido a que las víctimas suelen estar temerosas.			del delito de trata.
Entrevistado 6	Si, porque en estos casos son casi los únicos medios probatorios.	Si Medios probatorios	Declaración de la víctima	La declaración de la víctima es suficiente para la existencia del delito de trata.
Entrevistado 7	Si, debido a que son los únicos testigos	Si Testigos	Declaración de la víctima	La declaración de la víctima es suficiente para la existencia del delito de trata.
Entrevistado 8	Si, porque es casi imposible conseguir otros medios probatorios	Si Medios probatorios	Declaración de la víctima	La declaración de la víctima es suficiente para la existencia del delito de trata.

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un Distrito judicial

#### Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Valoración probatoria				
Pregunta 2. ¿Cuál es la importancia de la valoración probatoria del testigo de trata de personas?				
Entrevistado 1	es importante sin embargo es necesario más elementos para la determinar la	Es importante	Importancia de la valoración probatoria	La valoración probatoria es importante sin embargo no es suficiente.

		responsabilidad penal			
Entrevistado 2	Sí, es necesaria para una adecuada sanción al procesado	Es necesaria	Importancia de la valoración probatoria	La valoración probatoria es importante.	
Entrevistado 3	Es relevante y más aun cuando no existe otros medios probatorios	Es relevante	Importancia de la valoración probatoria	La valoración probatoria es importante.	
Entrevistado 4	Es importante sobre todo cuando no se tenga otros medios probatorios	Es importante	Importancia de la valoración probatoria	La valoración probatoria es importante	
Entrevistado 5	Es importante considerando que es complicado obtener otros medios probatorios.	Medio probatorio	Importancia de la valoración probatoria	La valoración probatoria es importante.	
Entrevistado 6	Tiene relevancia teniendo en cuenta que es un medio probatorio sustancial e importante.	Medio probatorio	Importancia de la valoración probatoria	La valoración probatoria es importante.	
Entrevistado 7	Es importante para determinar responsabilidad penal	Responsabilidad penal	Importancia de la valoración probatoria	La valoración probatoria es importante	
Entrevistado 8	Es importante para teniendo en consideración que no existe otros medios probatorios	Medio probatorio	Importancia de la valoración probatoria	La valoración probatoria es importante	

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un Distrito judicial

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Valoración probatoria				
Pregunta 3. ¿Considera usted que el testigo de trata de personas constituye un medio probatorio fundamental para obtener una sentencia condenatoria?				
Entrevistado 1	No, es una manera de identificar un medio indiciario a fin de poder a partir de ahí relacionar y buscar otros medios probatorios para así obtener una sentencia condenatoria.	No	Prueba testimonial no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria	La prueba testimonial no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria
Entrevistado 2	No, es necesario obtener otros medios probatorios	No	Prueba testimonial no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria	La prueba testimonial no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria
Entrevistado 3	sí, siempre y cuando cumpla con lo establecido en nuestra normativa	Si	Prueba testimonial no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria	La prueba testimonial es suficiente para obtener una sentencia condenatoria, cuando cumplan con los requisitos.
Entrevistado 4	Si, por la complejidad del delito es	Si	Prueba testimonial suficiente para	La prueba testimonial es suficiente para

	complicado reunir otros medios de prueba.		obtener una sentencia condenatoria	obtener una sentencia condenatoria, por la escasez de medios probatorios.
Entrevistado 5	Si, sin embargo, es necesario cumplir todo lo señalado en nuestra normativa	Si	Prueba testimonial suficiente para obtener una sentencia condenatoria	La prueba testimonial es suficiente para obtener una sentencia condenatoria, cuando cumplan con los requisitos.
Entrevistado 6	Si, teniendo en cuenta que es casi imposible reunir medios probatorios.	Si	Prueba testimonial suficiente para obtener una sentencia condenatoria	La prueba testimonial es suficiente para obtener una sentencia condenatoria, cuando cumplan con los requisitos.
Entrevistado 7	No, porque se requiero de medios probatorios que	No	Prueba testimonial no suficiente para obtener una sentencia condenatoria	La prueba testimonial no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria, cuando cumplan con los requisitos.
Entrevistado 8	No, porque es necesario tener en cuenta lo señalado en nuestra normativa.	No	Prueba testimonial no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria	La prueba testimonial no es suficiente para obtener una sentencia condenatoria, cuando cumplan con los requisitos.

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un Distrito judicial

Matriz de Código					
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva	
Categoría: Trata de personas					
Pregunta 4. Desde su óptica ¿Qué parámetros considera al realizar la valoración probatoria del testigo de trata de personas?					
1	Entrevistado Todos los elementos de formalidad de acuerdo a la ley, sin embargo, se debe tener especial cuidado con la protección de la víctima.	Parámetros de acuerdo a ley.	Parámetros para la valoración probatoria	Los parámetros para la valoración probatoria de acuerdo a ley.	
2	Entrevistado Debe ser con enfoque derechos humanos y género	Parámetros con enfoque derechos humanos	Parámetros para la valoración probatoria	Los parámetros para la valoración probatoria con enfoque derechos humanos y género	
3	Entrevistado Coherente y congruente conforme a los parámetros de nuestra legislación y también a los parámetros internacionales sobre la materia	Parámetros de acuerdo a la legislación nacional e internacional	Parámetros para la valoración probatoria	Los parámetros para la valoración probatoria de acuerdo a la legislación nacional e internacional.	
4	Entrevistado Aquellos parámetros de acuerdo a ley	Parámetros de	Parámetros para la valoración probatoria	Los parámetros para la valoración	

		acuerdo a ley		probatoria de acuerdo a ley.
Entrevistado 5	Todo lo señalado en la normativa vigente.	Norma	Parámetros para la valoración probatoria	Los parámetros para la valoración probatoria de acuerdo a la legislación nacional e internacional.
Entrevistado 6	Lo prescrito en nuestra norma nacional e internacional, teniendo en cuenta a la víctima en todo momento.	Norma	Parámetros para la valoración probatoria	Los parámetros para la valoración probatoria de acuerdo a la legislación nacional e internacional.
Entrevistado 7	Se debe considerar lo referido en nuestra legislación.	Legislación	Parámetros para la valoración probatoria	Los parámetros para la valoración probatoria de acuerdo a la legislación nacional e internacional.
Entrevistado 8	Lo señalado en nuestra legislación nacional vigente e internacional	Legislación	Parámetros para la valoración probatoria	Los parámetros para la valoración probatoria de acuerdo a la legislación nacional e internacional.

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un Distrito judicial

Matriz de Código

<b>Inf.</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Codificación Abierta</b>	<b>Codificación Axial</b>	<b>Codificación Selectiva</b>
Categoría: Trata de personas				
Pregunta 5. ¿Qué relación tienen la trata de personas con el crimen organizado?				
Entrevistado 1	Ninguno, no se ha visto casos en donde estén vinculadas directamente con organizaciones criminales	No tienen relación directa	Relación trata de personas y el crimen organizado	No existe relación entre trata de personas con el crimen organizado.
Entrevistado 2	Casi nula, solo participan al momento de intimidar a las víctimas para no denunciar	Relación casi nula	Relación trata de personas y el crimen organizado	No existe relación entre trata de personas con el crimen organizado.
Entrevistado 3	Ninguna	Ninguna	Relación trata de personas y el crimen organizado	No existe relación entre trata de personas con el crimen organizado.
Entrevistado 4	Nula, porque son directamente los propietarios de los bares y discotecas los tratantes	Relación nula	Relación trata de personas y el crimen organizado	No existe relación entre trata de personas con el crimen organizado.
Entrevistado 5	Ninguno, debido a que la mayoría de casos la víctima ha sido captada por los propietarios de locales nocturnos	Ninguna	Relación trata de personas y el crimen organizado	No existe relación entre trata de personas con el crimen organizado.

Entrevistado 6	No tienen relación considerando que las víctimas son captadas directamente por dueños de los bares.	Ninguna	Relación trata de personas y el crimen organizado	No existe relación entre trata de personas con el crimen organizado.
Entrevistado 7	No existe relación en el caso de la región ya que la mayoría de los casos son los dueños los que captan a las víctimas.	Ninguna	Relación trata de personas y el crimen organizado	No existe relación entre trata de personas con el crimen organizado.
Entrevistado 8	No tienen relación debido a que los propietarios son los que directamente son los captan a sus víctimas, mediante avisos falsos.	Ninguna	Relación trata de personas y el crimen organizado	No existe relación entre trata de personas con el crimen organizado.

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un Distrito judicial

#### Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Principios procesales				
Pregunta 6. ¿que argumentos jurídicos utiliza el fiscal en una investigación por el delito trata de personas para determinar su archivo preliminar?				
Entrevistado 1	Que no existe suficientes elementos de convicción	Elementos de convicción	Argumentos para determinar archivo preliminar	El fiscal determinar archivo preliminar, por

				falta de elementos de convicción
Entrevistado 2	Que no cumple con todos los requisitos que exige el tipo penal.	No cumple los requisitos que exige el tipo penal	Argumentos para determinar archivo preliminar	El fiscal determinar archivo preliminar, no cumple con los requisitos del tipo penal.
Entrevistado 3	La falta de evidencias y medios probatorios para acreditar el delito	Elementos de convicción	Argumentos para determinar archivo preliminar	El fiscal determinar archivo preliminar, falta de medios probatorios.
Entrevistado 4	La falta de elementos para la configuración del tipo penal	Elementos de convicción	Argumentos para determinar archivo preliminar	El fiscal para determinar archivo preliminar, por falta de elementos para la configuración del tipo penal
Entrevistado 5	Por falta de elementos de convicción, teniendo en cuenta que la víctima no se muestra presta a efectuar las diligencias.	Elementos de convicción		El fiscal para determinar archivo preliminar, por falta de elementos para la configuración del tipo penal
Entrevistado 6	Por la falta de elementos de convicción y sindicación del responsable.	Elementos de convicción		El fiscal para determinar archivo preliminar, por falta de elementos para

			la configuración del tipo penal
Entrevistado 7	En su mayoría por falta de elementos de convicción en específico debido a que la víctima no colabora en las diligencias.	Elementos de convicción	El fiscal para determinar archivo preliminar, por falta de elementos para la configuración del tipo penal
Entrevistado 8	La falta de elementos de convicción.	Elementos de convicción	El fiscal para determinar archivo preliminar, por falta de elementos para la configuración del tipo penal

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un Distrito judicial

#### Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Trata de personas				
Pregunta 7. ¿en qué casos considera usted que la declaración de la víctima de trata puede verse alterado?				
Entrevistado 1	cuando no se ofrezcan los medios de seguridad debido al riesgo que puedan ocurrir al miedo que pueda sentir al declarar.	Falta de medidas de seguridad	Alteración de la declaración de la víctima	La declaración de la víctima puede alterarse cuando no se otorguen medidas de seguridad
Entrevistado 2	Cuando no se les da las garantías necesarias para estabilizar su seguridad y no	Garantías de seguridad	Alteración de la declaración de la víctima	La declaración de la víctima puede alterarse cuando no se implemente las

	tiene acompañamiento psicológico	Acompañamiento psicológico		garantías y acompañamiento psicológico
Entrevistado 3	Cuando no se otorgue las garantías de protección puesto que resulta ser muy delicado debido a que en todo momento procurara guardar la confidencialidad del caso.	Garantías de protección	Alteración de la declaración de la víctima	La declaración de la víctima puede alterarse cuando no se otorguen medidas de protección.
Entrevistado 4	La cuestión emocional, psicológica, la víctima se encuentra con temor y baja autoestima.	Cuestión emocional de la víctima	Alteración de la declaración de la víctima	La declaración de la víctima puede alterarse por la cuestión emocional y el temor.
Entrevistado 5	Cuando no se cuenta con los profesionales para brindar apoyo emocional y psicológico.	Profesionales de apoyo	Alteración de la declaración de la víctima	La declaración de la víctima puede alterarse por la cuestión emocional y el temor.
Entrevistado 6	En los casos que la víctima no se sienta segura de recibir protección por parte de las autoridades correspondientes.	Seguridad	Alteración de la declaración de la víctima	La declaración de la víctima puede alterarse por la cuestión emocional y el temor.
Entrevistado 7	En aquellos casos que a la víctima no se brindan la atención necesaria e	Atención	Alteración de la declaración de la víctima	La declaración de la víctima puede alterarse por la cuestión

	inmediata por profesionales.			emocional y el temor.
Entrevistado 8	Cuando no se brindan las garantías necesarias de protección	Garantías de protección	Alteración de la declaración de la víctima	La declaración de la víctima puede alterarse por la cuestión emocional y el temor.

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un Distrito judicial

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Categoría: Trata de personas				
Pregunta 8. ¿En su institución ¿Qué protocolo especializado se aplican a las víctimas de trata de personas?				
Entrevistado 1	En el caso del PJ no se tiene un protocolo propiamente establecido en atención a las víctimas	No tiene protocolo	Protocolo especializado para víctimas de trata de personas	Protocolo especializado aplicado a las víctimas de trata de personas, el poder judicial no tiene
Entrevistado 2	Protocolo del MP para la atención de víctimas del delito de trata de personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de migración	El protocolo es la atención de víctimas del delito de trata de personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el	Protocolo especializado para víctimas de trata de personas	Protocolo especializado aplicado a las víctimas de trata de personas, el Ministerio público es la atención de víctimas del delito de trata de personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y

		contexto de migración		víctimas de delitos en el contexto de migración
Entrevistado 3	No re victimizar a la víctima	Legislación	Protocolo especializado para víctimas de trata de personas	Protocolo especializado aplicado a las víctimas de trata de personas, es no revictimizar a la víctima.
Entrevistado 4	De acuerdo a ley	Legislación	Protocolo especializado para víctimas de trata de personas	Protocolo especializado aplicado a las víctimas de trata de personas, de acuerdo a ley.
Entrevistado 5	Lo establecido en nuestra legislación vigente	Legislación	Protocolo especializado para víctimas de trata de personas	Protocolo especializado aplicado a las víctimas de trata de personas, de acuerdo a ley.
Entrevistado 6	Lo señalado en nuestra norma	Legislación	Protocolo especializado para víctimas de trata de personas	Protocolo especializado aplicado a las víctimas de trata de personas, de acuerdo a ley.
Entrevistado 7	Lo establecido en ley	Legislación	Protocolo especializado para víctimas de trata de personas	Protocolo especializado aplicado a las víctimas de trata de personas, de acuerdo a ley.
Entrevistado	De acuerdo a ley	Legislación	Protocolo especializado	Protocolo especializado

---

8

para víctimas de  
trata de personas

aplicado a las  
víctimas de  
trata de  
personas, de  
acuerdo a ley.

---

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas de derecho penal y procesal penal en un Distrito judicial

#### 4.4 Triangulación de la guía de entrevista

Tabla 4 Triangulación de resultado de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
¿Considera Usted que la declaración de la víctima en la etapa de investigación preparatoria es importante para establecer la existencia del delito de trata de	sí, es importante, sin embargo, no es suficiente para establecer el delito.	Sí, pero resulta ser muy delicado debido a que en todo momento procura guardar la confidencialidad del caso.	Sí, pero es complicado que la víctima declare debido la cuestión emocional, psicológica, puesto que la víctima se encuentra con temor y baja autoestima.	sí, pero en gran porcentaje la víctima no declara por temor de ser perseguido, agredido o víctima de homicidio.	Si, pero es complicado obtener información precisa y detallada debido a que las víctimas suelen estar temerosas.	Si, porque en estos casos son casi los únicos medios probatorios.	Si, debido a que son los únicos testigos	Si, porque es casi imposible conseguir otros medios probatorios	La declaración de la víctima en la etapa de investigación preparatoria es importante para establecer la existencia del delito de trata de personas, sin embargo, es complicado	No presenta	Los entrevistados señalan que la declaración de la víctima en la etapa de investigación preparatoria es importante para establecer la existencia del delito de trata de personas, sin

personas? ¿Por qué?									obtener la declaración por diversos factores .		embargo, es complicado obtener la declaración por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima.
¿Cuál es la importancia de la valoración probatoria del testigo de trata de	es importante sin embargo es necesario o más elementos para la determinar la respons	Sí, es necesaria para una adecuada sanción al procesado	Es relevante y más aun cuando no existe otros medios probatorios	Es importante sobre todo cuando no se tenga otros medios probatorios	Es importante considerando que es complicado obtener otros medios probatorios.	Tiene relevancia teniendo en cuenta que es un medio probatorio sustancial e importante.	Es importante para determinar responsabilidad penal	Es importante para tener en consideración que no existe otros medios	La importancia de la valoración probatoria del testigo de trata es importante sin	No presenta	La mayoría de los entrevistados coinciden en la importancia valoración probatoria del

personas?	abilidad penal							probatorios	embargo es necesario o aplicar otros medios probatorios		testigo de trata es importante así mismo resaltan que es necesario de otros medios probatorios
¿Considera usted que el testigo de trata de personas constituye un medio probatorio fundamental para	No, es una manera de identificar un medio indiciario a fin de poder a partir de ahí relacionar y buscar otros medios	No, es necesario obtener otros probatorios	sí, siempre y cuando cumpla con lo establecido en nuestra normativa	Si, por la complejidad del delito es complicado reunir otros medios de prueba.	Si, sin embargo, es necesario cumplir todo lo señalado en nuestra normativa	Si, teniendo en cuenta que es casi imposible reunir medios probatorios.	No, porque se requiero de medios probatorios que	No, porque es necesario tener en cuenta lo señalado en nuestra normativa.	Los entrevistados 3,4,5 y 6 se encuentran de acuerdo	Los entrevistados 1, 2, 7 y 8 refieren que no	Los entrevistados refieren que el testigo de trata de personas es un medio probatorio importante sin embargo

obtener una sentencia condenatoria?	probatorios para así obtener una sentencia condenatoria.										requiere de otros medios probatorios para obtener una sentencia condenatoria
Desde su óptica ¿Qué parámetros considera al realizar la valoración probatoria del testigo de trata de personas?	todos los elementos de formalidad de acuerdo a la ley, sin embargo, se debe tener especial cuidado con la protección de la víctima.	Debe ser con enfoque de derechos humanos y de género	Coherente y congruente conforme a los parámetros de nuestra legislación y también a los parámetros internacionales sobre la materia	Aquellos parámetros de acuerdo a ley	Todo lo señalado en la normativa vigente	Lo prescrito en nuestra normativa nacional e internacional, teniendo en cuenta a la víctima en todo momento.	Se debe considerar lo referido en nuestra legislación.	Lo señalado en nuestra legislación nacional vigente e internacional	Los parámetros para una adecuada valoración probatoria del testigo de trata de personas, es de acuerdo a los establecido en la	No presenta	Los entrevistados señalan que los parámetros para una adecuada valoración probatoria del testigo de trata de personas, es aquellos

									normati va		establec idos de acuerdo a la normati va,
¿Qué relación tienen la trata de personas con el crimen organizado?	Ninguno, no se ha visto casos en donde estén vinculadas directamente con organizaciones criminales	Casi nula, solo participan al momento de intimidar a las víctimas para no denunciar	Ninguna	Nula, porque son directamente los propietarios de los bares y discotecas los tratantes	Ninguno, debido a que la mayoría de casos la víctima ha sido captada por los propietarios de locales nocturnos	No tienen relación considerando que las víctimas son captadas directamente por dueños de los bares.	No existe relación en el caso de la región ya que la mayoría de los casos son los dueños los que captan a las víctimas.	No tienen relación debido a que los propietarios son los que directamente son los captan a sus víctimas, mediante avisos falsos.	Los casos de trata de persona no tienen relación directa con el crimen organizado	No presenta	Todos los entrevistados coinciden que los casos de trata de persona no tienen relación directa con el crimen organizado.
¿que argumentos jurídicos	Que no existe suficientes	Que no cumple con todos los	La falta de evidencias y	La falta de elementos	Por falta de elementos de	Por la falta de elementos de	En su mayoría por falta de	La falta de elementos de	Los argumentos que	No presenta	La mayoría de los entrevistados

<p>s utiliza el fiscal en una investigación por el delito trata de personas para determinar su archivo preliminar?</p>	<p>elementos de convicción</p>	<p>requisitos que exige el tipo penal.</p>	<p>medios probatorios para acreditar el delito</p>	<p>para la configuración del tipo penal</p>	<p>convicción, teniendo en cuenta que la víctima no se muestra presta a efectuar las diligencias.</p>	<p>convicción y sindicación del responsable.</p>	<p>elementos de convicción en específico o debido a que la víctima no colabora en las diligencias.</p>	<p>convicción.</p>	<p>utiliza el fiscal en una investigación por el delito trata de personas para determinar su archivo preliminar, son en su mayoría, la falta de evidencia para acreditar el delito.</p>	<p>ados refieren que los argumentos que utiliza el fiscal en una investigación por el delito trata de personas para determinar su archivo preliminar, son en su mayoría, la falta de evidencia para acreditar el delito.</p>
--	--------------------------------	--	--	---	---	--	--	--------------------	---	--

¿en qué casos considera usted que la declaración de la víctima de trata puede verse alterado?	cuando no se ofrezcan los medios de seguridad debido al riesgo que puedan ocurrir al miedo que pueda sentir al declarar.	Cuando no se les da las garantías necesarias para estabilizar su seguridad y no tiene acompañamiento psicológico	Cuando no se otorgue las garantías de protección puesto que resulta ser muy delicado debido a que en todo momento procurar a guardar la confidencialidad del caso	La cuestión emocional, psicológica, la víctima se encuentra con temor y baja autoestima.	Cuando no se cuente con los profesionales para brindar apoyo emocional y psicológico.	En los casos que la víctima no se sienta segura de recibir protección por parte de las autoridades correspondientes.	En aquellos casos que a la víctima no se brinden la atención necesaria e inmediata por profesionales.	Cuando no se brinden las garantías necesarias de protección	Los casos en los que la declaración de la víctima de trata de persona s puede verse alterado , es cuando no se le otorga las medidas de seguridad protección.	No presenta	Los entrevistados coinciden que los casos en los que la declaración de la víctima de trata de persona s puede verse alterado , es cuando no se le otorga las medidas de seguridad y protección.
---	--	--	---	--	---	--	---	---	---	-------------	---

<p>¿En su institución ¿Qué protocolo o especializado se aplican a las víctimas de trata de personas?</p>	<p>En el caso del PJ no se tiene un protocolo o propiamente establecido en atención a las víctimas</p>	<p>Protocolo del MP para la atención de víctimas del delito de trata de personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de migración</p>	<p>No re victimiza a la víctima</p>	<p>De acuerdo a ley</p>	<p>Lo establecido en nuestra legislación vigente</p>	<p>Lo señalado en nuestra norma</p>	<p>Lo establecido en ley</p>	<p>De acuerdo a ley</p>	<p>los protocolos especializados que se aplican a las víctimas de trata de personas son aquellos de acuerdo a lo establecido en cada institución.</p>	<p>No presenta</p>	<p>Los entrevistados en su mayoría no refieren a que protocolos especializados se aplican a las víctimas de trata de personas.</p>
--	--	---	-------------------------------------	-------------------------	--	-------------------------------------	------------------------------	-------------------------	---	--------------------	--

Al respecto de la discusión, cabe señalar que, en cuanto a los resultados del objetivo general, se ha logrado analizar que el valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, tiene una implicancia debido a la complejidad de obtener la prueba testimonial porque las víctimas no brindan información e incluso protegen a los tratantes en las diligencias preliminares, por miedo a represalias así mismo el presunto consentimiento por las mismas, por otro lado los expertos señalan que no es suficiente para establecer una responsabilidad penal, requiere de otros medios probatorios.

Por otro lado, al respecto del primer objetivo específico, identificar los parámetros para la valoración probatoria del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021, de los resultados los especialistas no hacen mención de forma específica algún parámetro regulado en nuestra normativa, por ende, se concluye que desconocen de los mismos, cabe señalar en este punto que es necesario que los operadores de justicia tomen en cuenta a lo establecido por la Corte Suprema en cuanto los parámetros para el uso adecuado de la declaración de la víctima, tales como ausencia de incredulidad subjetiva, verosimilitud, persistencia y la coherencia y solidez del relato.

Finalmente, en el segundo objetivo específico determinar en qué medida puede verse alterado la declaración del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021, de los resultados se obtenido que las personas que están inmersas en los delitos de trata de personas no tienen vínculo directo con organizaciones criminales, puesto que los propietarios de los centros nocturnos son los que directamente por intermedio de avisos de trabajos falsos como cocineras, cajeras, mesera, captan a las víctimas y del mismo modo ocurre en los casos de explotación laboral, cabe resaltar en este punto que no se requiere realizar todas las conductas para estar inmerso en el delito, solo basta con realizar una de todas las conductas señaladas en nuestra normativa.

Asimismo, los especialistas desconocen los protocolos especializados para abordar a las víctimas, además el estado no tiene una obligación de protección en cuanto a las víctimas mayores de edad a diferencia de las víctimas menores de edad que

reciben una protección adecuada, por otro lado, la escasa presencia de las autoridades en las zonas de minería informal, incrementa las posibilidades de que la víctima no brinden una adecuada declaración incriminatoria.

## V. CONCLUSIONES

- Primera** : La implicancia de la valoración probatoria del testigo de trata es relevante para evitar la impunidad de los responsables del delito de trata de personas, sin embargo, la obtención del testimonio incriminatorio de la víctima es complejo por diversos factores, asimismo los operadores de justicia señalan que es necesario de otros medios probatorios para establecer una responsabilidad penal, considerando insuficiente al medio probatorio testimonial para la obtención de una sentencia condenatoria
- Segunda** : Los parámetros adecuados para la valoración probatoria del testigo de trata de persona, se vienen utilizando la coherencia, congruencia, enfoque de derechos humanos y lo establecidos en nuestra normativa nacional e internacional, en ese sentido se vienen utilizando diversos criterios al momento de valorar la prueba testimonial.
- Tercera** : La alteración de la declaración del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, se ha presentado cuando no se otorga las garantías necesarias de protección a la víctima durante el proceso, por lo que la víctima no cuenta con el respaldo ni la protección adecuada por el estado. Asimismo, las organizaciones criminales no tienen una relación directa con los casos de trata de personas, es menester señalar que los operadores de justicia desconocen de los protocolos a seguir al momento de abordar a las víctimas de trata.

## VI. RECOMENDACIONES

- Primera** : Al Ministerio Público la investigación no debe solo centrarse en obtener la declaración de la víctima, debe considerarse en realizar una investigación minuciosa en la cual se obtenga pruebas convincentes para imputar este delito, por ende, se debe asignar un presupuesto idóneo a fin de garantizar que las unidades encargadas brinden una atención y protección inmediata a las víctimas de trata.
- Segunda** : Al Poder judicial, se deben realizar jurisprudencia de acuerdo a la realidad de cada región de forma detallada, ya que ello genera dificultades al momento de una adecuada actuación probatoria, asimismo es necesario que se realicen las capacitaciones y difusión de información en cuanto a las medidas de protección que se otorgan a las víctimas y de ese modo pueden colaborar en el proceso.
- Tercera** : A las autoridades regionales y locales, es necesario que realicen un trabajo coordinado de esa forma establezcan planes en favor a las víctimas de trata de personas, asimismo se garantice a la población en general los servicios adecuados en favor de las mismas.

## REFERENCIAS

- Abarca, A., Alpizar, F., & Sibaja, G. (2013). *Técnicas cualitativas de investigación*. Costa Rica.
- Arias Valencia, M. (2017). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigación y educación en enfermería*.
- Astete Muñoz, P., & Guerrero Vásquez, R. (2021). *Informe sobre la situación y contexto del delito de trata de personas y la explotación sexual en las regiones de Madre de Dios y Piura en el marco del proyecto No más mujeres invisibles*. Lima: Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. México: Grupo Editorial Patria. Obtenido de [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Abordaje Judicial de la Trata de personas*. Obtenido de <https://chsalternativo.org/publicaciones/abordaje-judicial-de-la-trata-de-personas/>
- Hernández Carrera, R. (2014). *La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada*. Universidad Internacional de la Rioja.
- Hernández Siempieri, R. (2014). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Universidad Internacional de la Rioja.
- Jabiles Eskenazi, J. (2017). *"Victimas Ideales" y discursos victimológicos en la persecución de delito de trata de personas en la ciudad de Lima*. Tesis Maestría Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9275/JABILES\\_ESKENAZI\\_JOEL\\_VICTIMAS\\_IDEALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9275/JABILES_ESKENAZI_JOEL_VICTIMAS_IDEALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Marchiori, H. (2008). *Serie Victimología 4*. Argentina: Editorial Brujas. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=tpcxKVGqnvsc&oi=fnd&pg=PA141&dq=+de+claracion+de+la+victima+de+trata+de+personas+y+crimen+organizado&ots=xpncNu40aY&sig=un71WOK-Qo63ywWy5cv32eNsAyE#v=onepage&q=declaracion%20de%20la%20victima%20de%20trata%20de%20p>
- Montoya Vivanco, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Revista de la Facultad de Derecho PUCP*, 336. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/14863/15404>
- Muñoz Rocha, C. (2015). *Metodología de la investigación*. México: Oxford University Press México.
- Nieva Fenoll, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Barcelona: Marcial Pons. Obtenido de <https://derechopenalened.com/libros/la-valoracion-de-la-prueba-jordi-nieva.pdf>
- Novak, F., & Namiha, S. (2009). *La trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios*. Lima: Organización Internacional para las Migraciones. Obtenido de

[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39955/trata\\_de\\_personas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39955/trata_de_personas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Ramos Nuñez, C. (2018). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris S.A.C. Obtenido de <https://virtual.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Como-hacer-una-tesis.pdf>
- Reinoso Castellos, F., & Morel Sanchez, M. (2021). *El testimonio de la víctima como prueba de cargo suficiente para destruir la presunción de inocencia del imputado*. Republica Dominicana: Educacion superior a distancia virtual UAPA.
- Ripoll, A. (2008). Colombia: Semillero para la trata de personas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 176-186. Obtenido de <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/ries/article/view/180>
- Rivera Martínez, L. (2019). *Complejidades de la aplicación del tipo penal de trata de personas en materia de derechos humanos*. Bogota: Universidad Santos Tomas. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/18982?show=full>
- Rojas Amaro, S. (2021). *Valoración Judicial de las Declaraciones de Víctimas de Tratade Personas en Audiencias de Prisión Preventiva, Juzgados Lima Centro 2021*. Universidad Cesar Vallejo. Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74838/Rojas\\_ASP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74838/Rojas_ASP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Romero Hinostrroza, T. (2018). *Rol de las comunidades en la trata de personas desde la perspectiva de mujeres que han pasado por una situación de trata y pobladores de comunidades de Cusco y Puerto Maldonado. Tesis de Magister Pontificia Universidad Catolica del Peru*. Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15608/ROMERO\\_HINOSTROZA\\_TANIA\\_CECILIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15608/ROMERO_HINOSTROZA_TANIA_CECILIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ronquillo Murillo, M. (2019). *La valoracion de la prueba testimonial de la victima en delitos contra la integridad sexual frente al principio de inocencia*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Salazar Icaza, M. (2018). La importancia de la etica en la investigacion. *Revista Universidad y Sociedad*.
- Tarrufo, M. (2013). *Verdad, prueba y motivacion en la decision sobre los hechos*. Mexico. Obtenido de <http://dspace.usalca.cl/bitstream/1950/9675/1/procesal,%20taruffo,%20prueba%20y%20motivaci%C3%B3n%20en%20la%20decisi%C3%B3n%20sobre%20los%20hechos.pdf>
- Troncoso Pantoja, C., & Amaya Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*.
- Tuesta, D. (2018). Son prácticamente casos perdidos». Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios, Perú. *Debates en Sociología*, 47. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201802.003>

Varela, C. (2011). la “vulnerabilidad” femenina en los procesos de judicialización de la ley de trata de personas. *De la “letra de la ley” a la labor interpretante*, 266. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/cpa/a/mfwyKFz4vndnhtSjKmMVMK/?format=pdf&lang=es>

Villalpando, W. (2011). La esclavitud, el crimen que nunca desapareció la trata de personas en la legislación internacional. *Red de revistas científicas de Acceso Abierto diamante*, 21.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de categorización

Tabla 5 Matriz de categorización apriorística

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CODIGO
PG: ¿Qué implicancia tiene el valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021?	OG: Determinar la implicancia del valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021	C1: Valoración Probatoria (DI)	SC1: Prueba Testimonial (PT) SC2: Declaración de la víctima (DV)	DI-PT DI-DV
PE1: ¿Cuáles son los parámetros para la valoración probatoria del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021	OE1: Identificar los parámetros para la valoración probatoria del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021	C2: Trata de Personas (TP)	SC2: Crimen organizado (CO)	TP-CO
PE2: ¿En qué medida puede verse alterado la declaración del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021?	OE2: Identificar en qué medida puede verse alterado la declaración del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021			

## INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### GUÍA DE ENTREVISTA

El presente instrumento tiene como propósito recoger información para analizar la implicancia del valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado en un distrito judicial, 2021.

I. INSTRUCCIONES: Esta guía de entrevista consta 08 preguntas. Lea con atención y responda de manera objetiva cada una de ellas de manera precisa y clara, según su entendimiento y experiencia sobre cada enunciado.

#### II. PREGUNTAS

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted que la declaración de la víctima en la etapa de investigación preparatoria es importante para establecer la existencia del delito de trata de personas? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

2. Reconoce usted ¿Cuál es la importancia de la valoración probatoria del testigo de trata de personas?

.....  
.....  
.....  
.....

3. En su opinión, ¿considera usted que el testigo de trata de personas constituye un medio probatorio fundamental para obtener una sentencia condenatoria?

.....  
.....  
.....

4. Desde su óptica ¿Qué parámetros considera al realizar la valoración probatoria del testigo de trata de personas? Fundamente.

.....  
.....  
.....  
.....

5. Desde su experiencia ¿los casos de trata de persona tienen relación con el crimen organizado?

.....  
.....  
.....

6. Desde su experiencia ¿que argumentos jurídicos utiliza el fiscal en una investigación por el delito trata de personas para determinar su archivo preliminar?

.....  
.....  
.....

7. Desde su experiencia ¿en qué casos considera usted que la declaración de la victima de trata puede verse alterado?

.....  
.....  
.....

8. En su institución ¿Qué protocolo especializado se aplican a las víctimas de trata de personas?

.....  
.....  
.....  
.....



	supuestos jurídicos													
<b>METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
<b>PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90
----

### FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

<b>Nombre del Instrumento</b>	GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE VALOR PROBATORIO DEL TESTIGO DE TRATA DE PERSONAS Y SU RELACIÓN CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN UN DISTRITO JUDICIAL, 2021
<b>Objetivo del Instrumento</b>	Determinar la implicancia del valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021
<b>Aplicada a la muestra participante</b>	08 especialistas en derecho penal y procesal penal.
<b>Nombre y Apellido del Experto</b>	Victor Raul Phoco Lopez
<b>Título Profesional</b>	Abogado
<b>Dirección Domiciliaria</b>	
<b>Grado Académico</b>	Maestro

Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, 27 de junio del 2022
-------	---	---------------	--------------------------------

## VALIDACIÓN DEL EXPERTO 2:

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Dalmiro Huachaco
- 1.2. **Cargo e institución donde laboral:** Ministerio Público
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista sobre valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado en un distrito judicial, 2021.
- 1.4. **Autor(A) de Instrumento:** Torres Huallpa Fabiola Enma

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		05	10	20	30	40	45	50	60	70	75	80	90	100
<b>CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
<b>OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
<b>ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.											x		
<b>SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
<b>CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			



<b>Dirección Domiciliaria</b>			
<b>Grado Académico</b>	Maestro		
<b>Firma</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	Trujillo, 27 de junio del 2022

### VALIDACIÓN DEL EXPERTO 3:

#### V. DATOS GENERALES

- 5.1. **Apellidos y Nombres:** Andrés Enrique Recalde Gracey
- 5.2. **Cargo e institución donde laboral:** Universidad Cesar Vallejo
- 5.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista sobre valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado en un distrito judicial, 2021.
- 5.4. **Autor(A) de Instrumento:** Torres Hualpa Fabiola Enma

#### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		05	10	20	30	40	45	50	60	70	75	80	90	100
<b>CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
<b>OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
<b>ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.										x			
<b>SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.										x			



<b>Nombre y Apellidos del Experto</b>	Andrés Enrique Recalde Gracey		
<b>Título Profesional</b>	Abogado		
<b>Dirección Domiciliaria</b>	Calle Yahuar Huaca N° 111 Urb. Santa María -Trujillo		
<b>Grado Académico</b>	Doctor		
<b>FIRMA</b>		<b>Lugar y Fecha:</b>	Trujillo, 27 de junio del 2022

## **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado en un distrito judicial, 2021.

Investigador (a): Fabiola Enma Torres Huallpa

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado en un distrito judicial, 2021”, cuyo objetivo es: Determinar la implicancia del valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado, en un distrito judicial 2021. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La declaración de la víctima, es un testimonio único en el contexto del delito de trata de personas siendo que en muchos casos no existen otros testimonios, ni pruebas documentales ni otra prueba a recabar, teniendo como única prueba la declaración de la víctima, por lo que se considera que es un elemento esencial para la actividad probatoria, es menester señalar que es frecuente que las víctimas se muestren reacias en el proceso, como es en el caso de al momento de que se realicen el examen de reconocimiento médico legal donde 2 de 10 víctimas accedan a realizarse el examen físico.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado en un distrito judicial, 2021”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\*Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Torres Huallpa Fabiola Enma con email: [fabhy\\_15@hotmail.com](mailto:fabhy_15@hotmail.com) y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: [alpaec@hotmail.com](mailto:alpaec@hotmail.com)

**Consentimiento:**

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 16-06-2021

*Para la garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Valor probatorio del testigo de trata de personas y su relación con el crimen organizado en un distrito judicial, 2021", cuyo autor es TORRES HUALLPA FABIOLA ENMA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 16 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE <b>DNI:</b> 17933665 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 16-08- 2022 17:17:14

Código documento Trilce: TRI - 0417179